



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	X	No Certe Número
		Refusado		No Retenido
		Comido		No Controlado
		Faltado		Apertado Clausurado
	Procesión Final			
	No Reten			
		Fuera Mayor		
Fecha 1:	28/01/2014	Fecha 2:	28/01/2014	
Nombre del cliente:	SE GREGORIO MOLINA	Nombre del distribuidor:		
Placa del vehículo:	KR 3 ESTE No. 20 A-31 SUR	C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Motor 1000 cc	Observaciones:		

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2018
SDM-SC-250019

Señor(a):
DIEGO MAURICIO GARCIA HINCAPIE
CARRERA 3B ESTE No. 20 A 31 SUR
Tel.(s): 3203187771
Email: dmgh_@hotmail.com
Ciudad

REF: RTA-SDM-373382/2018

Señor(a) **GARCIA**:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 789 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(a) Nro. (s). 110010000000013292132 de fecha 11/11/2016, al vehículo de placa **JSC55D**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 3 ESTE No. 20 A-31 SUR BOGOTÁ D.C.**; la dirección fue tomada de matrícula del vehículo de placa **JSC55D**, de fecha 28/01/2014.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C8D119020	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
DIEGO MAURICIO	GARCIA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1983-08-20	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	

Fecha Cambio	
28/01/2014 10:29:42	DIRECCION

REMITENTE	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Calle	
Dirección: Calle 10 # 37-35	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 11011000	
Envío: YQ211474906CQ	
DIRECCIÓN	
KR 3 ESTE No. 20 A-31 SUR	
201453640	C79955913
C8D119020	28/01/2014
JSC55D	Entregado al Usuario

Matrícula				
Procesado	Responsable	Inicia	Cambia	Expira
	KAREN VELASCO CALDERON	28/01/2014 10:25	28/01/2014 10:31	
	KAREN VELASCO CALDERON	28/01/2014 10:31	28/01/2014 10:31	

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION RRADA**, hecho que no es atribuible a la Administración

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE NEGOCIOS

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000000013292132	RESOLUCION AVISO 047 DEL 2016-11-29 Notificado 06/12/2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reze:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y esta a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REOUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

De conformidad con el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**,

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo y del conductor, al comprenderse se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.
La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá dispense de la prueba de la infracción como en su necesidad del comportamiento.

Si no se presentare al citac a rendir sus obacargos ni aclicitar prabaa que desvirtuon la cmisi3n de la infracci3n, sa registrara la sancion a su cargo en el Registra de Conducutores e infracci3nes en Referencia con lo dispuesto por el presente c3digo.

PAGE:RC1-MCG1 V2.0

AC 13 Ne 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogeta.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Parágrafo 1°. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencias públicas estos permitan sancionar o absolver al inculpadó bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad (..)"

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: 00001 / Bujía A - LEGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5945

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-373382/ DIEGO MAURICIO GARCIA HINCAPIE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-250019 d el 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

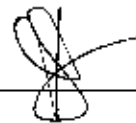
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-373382.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL